



CUT: 154392-2023

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0015-2024-ANA-AAA.MDD**

Tambopata, 30 de enero de 2024

### **VISTO:**

El expediente administrativo con CUT 154392-2023, instruido por el área técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, deriva de la solicitud de fecha 09.08.2023, presentado por el **COMITÉ DE USUARIOS DE AGUA PAMPA QUESÑANI**, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial en vía de regularización con fines de uso agrario.

### **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que, según establece el artículo 15 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua.

**SEGUNDO.-** Que, el artículo 79 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son los siguientes: **a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, b) Acreditación de disponibilidad hídrica y, c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico**; dichos procedimientos se tramitan conforme a lo establecido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua (RPAODUA y AEOFNA), aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, pudiendo acumularse los dos últimos procedimientos, siempre y cuando se cumplan con todo los requisitos establecidos para ambos casos.

**TERCERO.-** Que, asimismo el numeral 16.2 del artículo 16 de la norma antes referida, establece que para obtener la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico el administrado debe demostrar que cuenta con: **a) La acreditación de disponibilidad hídrica. b) Cuando corresponda, la propiedad o posesión legítima del predio, lugar o unidad operativa donde se efectuarán las obras de captación o alumbramiento. c) La propiedad o posesión legítima del predio, lugar o unidad operativa donde se utilizará el agua solicitada. d) Certificación ambiental del proyecto [...] e) Cuando corresponda, la autorización o concesión para el desarrollo de la actividad a la cual se destinará el uso del agua emitida por la autoridad sectorial competente [...] f) La implantación de servidumbres en caso se requieran. [...].**

**CUARTO.-** Que, en ese contexto, la administrada solicitó el otorgamiento de licencia de uso de agua superficial en vía de regularización con fines de uso agrario, adjuntando las memorias descriptivas para la acreditación de disponibilidad hídrica superficial y para la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico superficial según Formatos Anexos N° 07 y 12, la Resolución Administrativa N° 0067-2022-ANA-AAA.MDD-ALA.TI que reconoció al Comité de Usuarios de Agua Pampa Quesñani, y el pago por inspección ocular; asimismo,



## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0015-2024-ANA-AAA.MDD**

persuade del expediente en el levantamiento de observaciones, los pagos por derecho de trámite de acreditación de disponibilidad hídrica, de ejecución de obras y de otorgamiento de la licencia de uso de agua.

**QUINTO.-** Que, mediante el acta de verificación técnica de campo de fecha 24.11.2023 respecto de la fuente de agua que se viene utilizando (manantial Aguayoc), se verificó el punto de captación, precisándose la ubicación de la misma mediante sistema de coordenadas UTM, Dátum WGS 84, zona 19 Sur.

**SEXTO.-** Que, mediante el Informe Técnico N° 0041-2023-ANA-AAA.MDD/HMP de fecha 22.12.2023, el área técnica de esta Autoridad Administrativa indicó que la oferta de la fuente de agua es de 31 851.00 m<sup>3</sup>/año existiendo disponibilidad hídrica suficiente para satisfacer la demanda de un volumen anual de hasta 23 505.00 m<sup>3</sup>, con un caudal de 0.75 l/s en promedio, durante 24 horas/día y 7 días/semana el cual será destinado para la unidad operativa ubicada en el sector Central y Pampa Quesñani de la Comunidad Campesina de Quiaca Ayllu, distrito y provincia de Sandía, departamento de Puno. Asimismo, concluye que el sistema hidráulico y el plan de aprovechamiento hídrico son los adecuados, precisando que la obra ejecutada no se encuentra en el Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA del Anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental<sup>1</sup>, en ese sentido, corresponde acreditar la disponibilidad hídrica, autorizar la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico y otorgar la licencia de uso de agua superficial en vía de regularización con fines de uso agrario.

**SÉPTIMO.-** Que, mediante el Informe Legal N° 0003-2024-ANA-AAA.MDD/EAHV de fecha 18.01.2024, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa concluyó, que el procedimiento cumplió con los parámetros y requisitos técnicos legales, por lo que corresponde, en vía de regularización, acreditar la disponibilidad hídrica, autorizar la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico y otorgar la licencia de uso de agua superficial en vía de regularización con fines de uso agrario.

**OCTAVO.-** Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- ACREDITAR** la disponibilidad hídrica superficial en vía de regularización con fines de uso agrario, a favor del **COMITÉ DE USUARIOS DE AGUA PAMPA QUESÑANI**, cuya acreditación hídrica es de 23 505.00 m<sup>3</sup>/año, conforme al siguiente detalle:

<sup>1</sup> Según la Resolución Ministerial N° 383-2016-MINAM que modificó la Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA, considerandos en el Anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446, aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 9284C7C8



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0015-2024-ANA-AAA.MDD**

Concepto	Balance Hídrico de la Fuente de Agua manantial Aguayoc (m³)												Anual
	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	
Oferta hídrica	2 705	2 443	2 705	2 618	2 705	2 618	2 705	2 705	2 618	2 705	2 618	2 705	3 1851
Derecho de terceros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0	0.00	0.00	0.00
Demanda hídrica	1 999	2 300	225	2 318	2 424	2047	2128	2688	794	1 842	2 320	2 417	23505
Superávit (+) Déficit (-)	706	143	2 480	300	281	571	577	17	1824	863	298	288	8 346
<b>Volumen a otorgar</b>	<b>1 999</b>	<b>2 300</b>	<b>225</b>	<b>2 318</b>	<b>2 424</b>	<b>2047</b>	<b>2128</b>	<b>2688</b>	<b>794</b>	<b>1 842</b>	<b>2 320</b>	<b>2 417</b>	<b>23505</b>

**ARTÍCULO 2.- APROBAR** el plan de aprovechamiento hídrico, así como el sistema hidráulico y **AUTORIZAR** la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico en vía de regularización conforme a las características indicadas en la memoria descriptiva y verificación técnica de campo.

**ARTÍCULO 3.- OTORGAR** licencia de uso de agua superficial en vía de regularización con fines de uso agrario, en la unidad operativa ubicada en el sector Central y Pampa Quesñani de la Comunidad Campesina de Quiaca Ayllu, distrito y provincia de Sandia, departamento de Puno a favor del **COMITÉ DE USUARIOS DE AGUA PAMPA QUESÑANI**, para aprovechar un volumen anual de hasta **23 505.00 m³**, conforme al siguiente detalle:

TITULAR	RUC N°	UNIDAD OPERATIVA	UBICACIÓN POLÍTICA										
			CIUDAD	DIST.	PROV.	DPTO.							
COMITÉ DE USUARIOS DE AGUA PAMPA QUESÑANI		Comité de Usuarios de Agua Pampa Quesñani, ubicado en el distrito y provincia de Sandia, departamento de Puno	Pampa Central Quesñani	Sandia	Sandia	Puno							
		Coordenadas UTM WGS84, 19S											
		ESTE (m) NORTE (m) 452 385 8 418 395											
FUENTE DE AGUA			USO DE AGUA		Coordenadas UTM WGS84, 19S		Altitud (msnm)						
UNIDAD HIDROGRÁFICA	CLASE	TIPO	NOMBRE	CLASE	TIPO	ESTE (m)		NORTE (m)					
Cuenca Inambari (46648)	Superficial	Manantial	Aguayoc	Productivo	Agrario	452 776	8 418 517	2 247					
DISTRIBUCIÓN MENSUAL DE LA ASIGNACIÓN HÍDRICA (m³): 23 505													
Fuente	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	TOTAL
Manantial Aguayoc	1 999	2 300	225	2 318	2 424	2047	2128	2688	794	1 842	2 320	2 417	23 505

**ARTÍCULO 4.- INSCRIBIR** el presente acto administrativo en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).

**ARTÍCULO 5.- REQUERIR** al Comité de Usuarios de Agua Pampa Quesñani, para que en un plazo máximo de **dos (02) meses** a partir de la notificación de la presente resolución, cumpla con implementar un sistema de medición de caudales y/o volumen; en caso de incumplimiento, se declarará la extinción de la licencia, previo procedimiento sancionador.

**ARTÍCULO 6.- REQUERIR** al Comité de Usuarios de Agua Pampa Quesñani, cumpla con reportar mensualmente los volúmenes de agua utilizados; en caso no cumpla con presentar los reportes mensuales, excepcionalmente, deberán remitirlos a la Administración Local de Agua Tambopata-Inambari, dentro del plazo de treinta (30) días calendario del año siguiente, vencido el plazo, será considerado el volumen otorgado en el derecho de uso de agua de la presente resolución.



## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0015-2024-ANA-AAA.MDD**

**ARTÍCULO 7.- NOTIFICAR** la presente resolución al Comité de Usuarios de Agua Pampa Quesñani en su domicilio; poner de conocimiento a la Administración Local de Agua Tambopata-Inambari; y disponer su publicación en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**CARLOS AUGUSTO QUISPICURO NINA**  
DIRECTOR

**AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA MADRE DE DIOS**

CAQN/eahv  
Adjunto plano